

REGLAMENTO DEL COMITÉ BINACIONAL GUINEA ECUATORIAL - ESPAÑA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE LA DEUDA EXTERNA DE GUINEA ECUATORIAL FRENTE A ESPAÑA EN PROYECTOS DE INTERÉS SOCIAL

1º El Comité binacional Guinea Ecuatorial-España

El 10 de noviembre de 2003 se firmó en Madrid el Programa de Conversión de la Deuda Externa de Guinea Ecuatorial frente a España en proyectos de interés social (en adelante, el Programa). Este programa establece la creación de un Fondo de contravalor Guinea Ecuatorial-España (en adelante, el Fondo) con los recursos generados por el depósito del servicio de la deuda condonada.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4.1 del Programa, la administración del Fondo corresponde a un Comité Binacional Guinea Ecuatorial-España (en adelante, el Comité) cuyo funcionamiento viene regulado por el propio Programa y por este Reglamento.

2º Miembros del Comité

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4.1 del Programa, el Comité estará integrado por dos representantes del Gobierno de Guinea Ecuatorial: el Ministro de Economía y el Director de la Caja de Amortización de la Deuda Pública; y dos representantes del Gobierno de España, el Embajador de España en Guinea Ecuatorial y el Subdirector General de Gestión de la Deuda Externa y Evaluación de Proyectos del Ministerio de Economía.

El Comité podrá invitar a otros observadores que le asesoren técnicamente en especial a los Ministerios de Infraestructuras y Bosques, Ministerio de Industria, Comercio y Promoción de Pequeñas y Medianas empresas y Ministerio de Asuntos Exteriores, Cooperación Internacional y Francofonía.

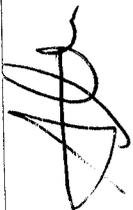
3º Funcionamiento del Comité

Toma de decisiones: Las decisiones del Comité serán tomadas por consenso.

Quórum: Para que la reunión se lleve a cabo deberán estar presentes los cuatro miembros del Comité. En caso de no poder asistir alguno de los miembros titulares, podrá designar un representante, lo que se comunicará por escrito a la otra parte.

Lugar de la reunión: El Comité se reunirá alternativamente en Guinea Ecuatorial y en España.

en



Presidencia: La presidencia de la reunión corresponderá a un representante de Gobierno de Guinea Ecuatorial.

Periodicidad de las reuniones: Salvo que se acuerde lo contrario, las reuniones del Comité se realizarán con periodicidad semestral. A petición de cómo mínimo dos de sus miembros, el comité se reunirá de manera extraordinaria.

Actas de las reuniones: Se levantará un Acta por cada reunión del Comité, y en ella se harán constar los acuerdos y decisiones adoptados en la respectiva reunión. Las Actas serán firmadas por los miembros del Comité participantes en la reunión.

4º Secretaría de las reuniones

4.1 Guinea Ecuatorial y España serán alternativamente responsables de la Secretaría Ejecutiva del Comité, en función del lugar en que se celebren las reuniones. La Secretaría Ejecutiva del Comité asumirá las siguientes funciones:

- Realizar las convocatorias a las reuniones semestrales con al menos 15 días de anticipación.
- Circulación a las partes de la documentación que vaya a ser objeto de estudio por el Comité con al menos 15 días de anticipación.
- Levantar las actas correspondientes a cada reunión.

4.2 Una Secretaría Conjunta Permanente asumirá las siguientes funciones:

- Enviar semestralmente al Comité un informe de las actividades técnicas y financieras realizadas.
- Servir de enlace entre todos los miembros del Comité.
- Realizar el seguimiento de los ingresos realizados en el Fondo de Contravalor.

5º Atribuciones del Comité

Se atribuye al Comité la responsabilidad de la gestión de los recursos del Fondo de Contravalor.

Más específicamente, el Comité deberá:

- Definir las políticas y prioridades generales de inversión.
- Estudiar los programas y proyectos presentados y proceder a su aprobación, rechazo o emplazamiento para nuevo estudio.

- Aprobar los planes de desembolsos anuales en función de la cartera de proyectos seleccionados.
- Asegurar la aplicación de los criterios de elegibilidad de programas y proyectos, especificados en el artículo sexto de este reglamento. El Comité podrá, cuando proceda, revisar los criterios de elegibilidad.
- En general, el Comité deberá velar por el correcto uso de los recursos financieros del Fondo. Para ello, el Comité supervisará la ejecución de los planes y proyectos. En concreto, con periodicidad semestral, la Secretaría Conjunta Permanente preparará un informe de ejecución y seguimiento que permita la labor de evaluación del Comité. El Comité establecerá los mecanismos de vigilancia requeridos para garantizar un eficiente control y uso de los recursos financieros, técnicos, humanos y de cualquier otra índole del Fondo.
- Anualmente, el Comité contratará con cargo al Fondo una auditoría independiente, la cual fiscalizará que los desembolsos realizados se corresponden con lo acordado por el Comité. Éste estudiará las conclusiones de la auditoría y adoptará las medidas oportunas.

6º Criterios generales de elegibilidad de programas y proyectos

De acuerdo al epígrafe 3 del Programa de conversión, los recursos del Fondo de contravalor serán utilizados para financiar proyectos de inversión pública ejecutados preferentemente por empresas españolas en sectores de interés social. En todo caso, los fondos provenientes del contravalor de la deuda anulada se utilizarán para financiar:

- a) Proyectos de inversión que impliquen preferentemente la participación de empresas españolas o hispano-guineanas, o guineanas de capital 100% guineano.
y/o
- b) Proyectos que impliquen la importación de bienes y/o servicios españoles.

A estos proyectos se les exigirá tener demostrada su viabilidad técnica, económica, política y cultural.

7º Aprobación y procedimientos de financiación

Iniciativa: La iniciativa en la selección y presentación de los proyectos corresponde al Comité.

Aprobación: El Comité aprobará, postergará o rechazará la financiación de los proyectos presentados.

Ejecución de la financiación: Una vez aprobado el proyecto se preparará un cronograma de pagos ligado a la certificación de una serie de hitos también fijados por el Comité de acuerdo con las características del proyecto. El cronograma de

hitos será coherente con el calendario de ingresos en el fondo. Cumplidos los hitos fijados por el cronograma, los pagos se realizarán con cargo a la cuenta del Fondo de Contravalor mediante firma de un representante de Guinea Ecuatorial y otro de España.

8º Instrumentación del Fondo de Contravalor

De conformidad con el artículo 4.4. del Programa, Guinea Ecuatorial, a través del Ministerio de Economía depositará los recursos financieros en francos CFA en la cuenta especial del Fondo en el CCEI Bank.

Los recursos estarán disponibles de inmediato para la financiación de los planes anuales aprobados por el Comité.

Guinea Ecuatorial deberá oficiar al Banco seleccionado a fin de que el registro de movimientos y estado de la cuenta sea enviada por el Banco a la Embajada de España en Guinea Ecuatorial.

Todo interés generado, ya sea por la cuenta del Fondo y/o por la inversión de sus depósitos, se sumará a su capital para financiación del programa.

En Malabo, a 6 de febrero de 2004,

Excmo. Sr. D. Baltasar Engonga Edjo
Ministro de Economía

Excmo. Sr. D. Carlos Robles Fraga
Embajador de España

D. Benjamín Edyabua Dyombe
Director General de la Caja Autónoma

Antonio Carrascosa Morales
Subdirector General de Gestión de la
Deuda Externa y Evaluación de
Proyectos